



**ADRIANA MARCELA HERNANDEZ FERNANDEZ**  
**ABOGADA**

Señores  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA  
E.S.D.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE  
MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: ANA ROSA ESPINOSA LÓPEZ  
DEMANDADO: ÁLVARO USME MARÍN, OTROS Y DEMÁS PERSONAS  
INCIERTAS E INDETERMINADAS  
RADICADO: 730434089001 2021 00133 00

**ADRIANA MARCELA HERNANDEZ FERNANDEZ**, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto me dirijo a su Digno Cargo a fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha veintitrés (23) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023), en los siguientes términos:

### **OPORTUNIDAD**

Presento este recurso dentro del término de tres (3) días previstos en el Artículo 318 del CGP, contado a partir de la fecha de notificación del auto de fecha veintitrés (23) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). Así las cosas, el recurso de reposición se presenta dentro del término oportuno.

### **ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL**

En auto de fecha veintitrés (23) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023), el juzgado procedió en materia de solicitudes probatorias la práctica de las siguientes pruebas por parte demandante:

Para los efectos señalados en el parágrafo único del Artículo 372 del CGP, en materia de solicitudes probatorias se dispone la práctica de las siguientes:

DEMANDANTE:

- ❖ Documentales: En el momento procesal oportuno, serán valorados los documentos allegados con la demanda, los cuales se tienen como pruebas válidamente allegadas al proceso en los términos de los artículos 245 y 246 del Código General del Proceso.
- ❖ Testimoniales: Para que concurran al proceso, se citan para la fecha de la diligencia a las siguientes personas:
  1. Jaime Augusto Caleño Castaño
  2. Elsa Ramírez Penagos
  3. Pedro Juan Casas Ortegónb

Se requiere a la parte demandante para que presente todos los medios necesarios y pertinentes para lograr la conexión de los testigos el día de la diligencia y deberá procurar informarles de lo anterior.



### **MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

Al respecto es importante proceder a indicar al despacho que la suscrita mediante correo electrónico el día 25 de agosto del 2022, procedió en termino legal a contestar la excepciones presentadas por la señora a NURYS CASTRO JARAMILLO, que dentro del escrito de presentado al juzgado se aportaron y solicitaron las siguientes pruebas:

#### Documentales:

1. Contrato de arrendamiento de local comercial entre la señora ANA ROSA ESPINOSA DE MENDIETA y la señora AMPARO QUINTERO LÓPEZ.
2. Contrato de arrendamiento de una habitación y cocina entre la señora ANA ROSA ESPINOSA DE MENDIETA y el señor MARIO MONTEALEGRE.
3. Contrato de arrendamiento de local comercial entre la señora ANA ROSA ESPINOSA DE MENDIETA y la señora GLORIA YANET SÁNCHEZ BARRETO.
4. Auto que de fecha 19 de diciembre del 2019, que decreta embargo de otros bienes inmuebles.

#### Testimonial:

Se Decreten y se ordene recepcionar los siguientes testimonios los cuales son pertinentes conducentes y útiles, toda vez que desde diferentes ópticas pueden ilustrar al despacho sobre las circunstancias de como la aquí demandante ha poseído el bien inmueble objeto de litigio, y como lo ha explotado económicamente.

1. MARÍA ISABEL AGUIRRE MARTÍNEZ identificada con C.C 28588195, quien podrá declarar sobre los hechos objeto de la presente demanda de pertenencia, esto es proceder a dar su declaración sobre la calidad en que acuta la señora Ana Rosa con respeto del bien inmueble objeto del presente debate. celular: 3214986333, dirección: calle 12 No. 2-43 oficina 212 edificio pompona.
2. GLORIA YANET SÁNCHEZ BARRETO identificada con cedula de ciudadanía No. 28587863, celular: 3142232405, quien podrá declarar sobre los hechos objeto de la presente demanda de pertenencia toda vez que es comerciante y arrendataria de la señora Ana Rosa espinosa. dirección: calle 12 No. 2-43 oficina 212 edificio pompona.
3. JOSÉ BERTULFO PEÑALOZA quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 79497901, celular: 3114513374, quien declarar sobre los hechos objeto de la presente demanda de pertenencia toda vez que la persona contrata por la señora Ana Rosa espinosa para realizar las mejoras al bien inmueble objeto de la presente litis. dirección: calle 12 No. 2-43 oficina 212 edificio pompona.
4. LUZ MARY VARGAS MADRIGAL quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 38261831, Celular: 3115541036 declarar sobre los hechos objeto de la presente demanda de pertenencia. dirección: calle 12 No. 2-43 oficina 212 edificio pompona.



**ADRIANA MARCELA HERNANDEZ FERNANDEZ**  
**ABOGADA**

5. LUZ MIRIAN LONDOÑO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 28588149, celular: 3204232766 quién podrá declarar sobre los hechos objeto de la presente demanda de pertenencia, es una persona que puede dar su testimonio sobre la calidad en que acuta la señora Ana Rosa con respeto del bien objeto del presente debate. dirección: calle 12 No. 2-43 oficina 212 edificio pompona.

### **PETICIONES**

Solicito respetuosamente que se **REPONGA** el auto de fecha (23) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023) y se proceda a tener en cuenta las pruebas documentales aportadas y las pruebas testimoniales solicitadas en la contestación a las excepciones presentadas por la señora NURYS CASTRO JARAMILLO

### **SOLICITUD ESPECIAL**

Me permito indicar el despacho que **renunció a los términos de notificación, ejecutoria del auto de fecha veintitrés (23) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).**

### **NOTIFICACIONES**

La suscrita las recibirá gustosamente en su despacho o en la calle 12 No. 2 -43 EDIFICIO POMPONA oficina 212. Dirección Mail [adriherabogada@gmail.com](mailto:adriherabogada@gmail.com). Cel. 301-2206340.

Del señor Juez, atentamente,

Cordialmente,

**ADRIANA MARCELA HERNANDEZ FERNANDEZ**  
**C.C 65.631.931 de Ibagué**  
**T.P 290685 del C.S.J**